

Memorándum 7/14

Impuesto a las Ganancias – Nuevo Régimen de Percepción

Buenos Aires, 7 de enero de 2014

Mediante la RG 3577 la AFIP estableció un nuevo régimen de percepción del impuesto a las ganancias que se aplicará a partir del día de la fecha sobre las operaciones de exportación en las que los países de destino físico de la mercadería difieran del país donde se encuentran domiciliados a quienes se les facturaron las exportaciones (triangulación de operaciones). A continuación una síntesis de las novedades:

1. La percepción se practicará al momento de la liquidación de los tributos aduaneros y será efectuada por la Dirección General de Aduanas.
2. El importe a percibir se calculará aplicando la alícuota de 0,50% sobre el valor imponible definido para la liquidación de los tributos aduaneros por cada operación de exportación.
3. La alícuota será del 2% cuando las facturas se emitan a nombre de sujetos domiciliados en **países no cooperadores** en materia fiscal (ver nuestro memo 6/14 para definir cuáles son los **países cooperadores**).
4. El importe percibido tendrá el carácter de impuesto ingresado y se podrá computar en la declaración jurada como pago a cuenta.
5. Los contribuyentes incluidos en el presente régimen de percepción que pidan el reintegro del IVA por los insumos de los bienes exportados, deberán tramitarlo a través de la modalidad de reintegro sujeto a fiscalización